



Resolución Jefatural

Nº 908-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 2 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe N° 1299-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1197-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 42413 -2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 139-2024-MINEDU/VMGIPRONABEC que aprueba la Norma Técnica denominada “Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo”, se señala que “La OAF es responsable de determinar los costos académicos, no académicos y administrativos para los créditos educativos que otorga el Programa, considerando los compromisos de las IES establecidos en los convenios o cartas de compromiso aplicables al crédito educativo (...)”.

Que, mediante, el numeral 23.3 de la precita norma indica que, la OAF determina los costos académicos, no académicos, los costos administrativos y los cronogramas de desembolsos de créditos. Para efectos de dicha determinación se considerará lo dispuesto en la Norma Técnica “Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú”.

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 49-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que “8.1 Los costos académicos se determinan en función a la información presentada por las IES u OC conforme a los compromisos asumidos por las IES u OC para cada convocatoria (...) b) La USF elabora la propuesta de costos y la remite a la OAF para su determinación mediante acto resolutivo”;

Que, mediante Carta N°034-B-GAF- UPNW-2025 la Universidad Norbert Wiener remite información de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensiones de estudios, correspondientes a los beneficiarios de todas las becas y créditos educativo, para el año 2025 de la Universidad Norbert Wiener. La IES precisa que los costos académicos de matrícula y/o pensiones para el/los semestres/s académico del ejercicio 2025, de los alumnos: Marticorena Bravo Neyber, beneficiario de Crédito Talento convocatoria 2021 y de la alumna Hugo Gamez Kerly Alizon, beneficiaria de Crédito Talento Convocatoria 2024, no están considerados en la RJ N° 365-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, mediante Informe N° 1299-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, remite a la Oficina de Administración la propuesta de costos académicos por conceptos de matrícula y pensiones de estudios para el año 2025 de la referida IES, correspondiente a dos beneficiarios de créditos educativo, para el año 2025 de la Universidad Norbert Wiener, conforme a la información remitida por la IES;

Que, al respecto se verifica que la Universidad Norbert Wiener remite información de los costos conforme a lo dispuesto en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y los compromisos asumidos por la IES para los beneficiarios de crédito educativo;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1197-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración

y Finanzas considera viable determinar los costos académicos por conceptos de matrícula y pensiones de estudios para el año 2025 de la Universidad Norbert Wiener, correspondiente a dos beneficiarios de crédito educativo;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los costos académicos por conceptos de matrícula y pensiones de estudios para el año 2025 de la Universidad Norbert Wiener, correspondiente a dos beneficiarios de crédito educativo, conforme al Anexo que forma parte integrante de la Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

DNI	Apellidos y Nombres	Carrera	Programa	Convocatoria	Matrícula	Cuotas	Montos	Observación
60788899	Hugo Gamez Kerly Alizon	Ingeniería de Sistemas e Informática	Crédito Talento	2024	S/.350.00	5	S/. 539.00	La alumna cuenta con un descuento comercial del 30% en su pensión regular para el semestre académico 2025-I
72621218	Marticorena Bravo Neyber	Ingeniería de Sistemas e Informática	Crédito Talento	2021	S/.350.00	5	S/. 801.00	Pensión asignada por año de ingreso.